

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo, el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.

Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita: *“El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. El retiro del servicio de las vías públicas comenzará rigiéndose por las disposiciones vigentes. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.*

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: “Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación.

Que la dirección operativa de bienes inmuebles, por medio de oficio No. 64372 del 10 de noviembre de 2022, certificó que el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 290-129929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y Escritura Pública 1258 de 2011 de la Notaría Séptima de Pereira es de Propiedad del Municipio de Pereira y es el predio sobre el cual se construyó el denominado **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL”**, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el Acuerdo 078 de 2008, establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.1. Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, cuyo objetivo es: *“Vincular a las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su entorno, a través de la apropiación social. Estos contratos se planean como el acuerdo escrito mediante el cual la comunidad organizada se compromete con el Municipio de Pereira a usar adecuadamente, administrar y mantener permanentemente un determinado Espacio Público local. La comunidad organizada administra sus propios espacios públicos, sin ninguna pretensión económica sobre los mismos, con el único ánimo de asegurar su sostenibilidad en beneficio de su colectividad.”*



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

Que el mencionado Acuerdo, establece en su numeral 3.2.2. **CONDICIONES DE USO PARA ESPACIOS PÚBLICOS QUE PRETENDAN SER ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO**, establece:

(...) Nota. Los espacios públicos que se entreguen a través de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico podrán tener algún tipo de cerramiento, siempre y cuando se presente la justificación técnica y jurídica ante la comisión del Ente de Espacio Público. (...)

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: “La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaría de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.”

Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento.

Que mediante oficio N° 20241212-45216-E radicado el 12 de diciembre del 2024, **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4 Inscripción No: S0500377 del 16 de abril de 1997 renovada 14 de marzo de 2024 tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), cuyo representante legal es la señora **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA**, identificada con C.C No. 42.138.890, presentó propuesta técnica para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 barrio los Álamos, con el objetivo de modificar y habilitar dos locales comerciales denominados “GÓNDOLAS”. La estrategia consiste en aprovechar económicamente dos locales comerciales del parque para fortalecer la oferta gastronómica y de servicios del área, impulsando la economía local y promoviendo una agenda cultural mensual que permita la apropiación de la comunidad con el espacio público.

Que, mediante el diligenciamiento y la entrega del FORMATO DE SOLICITUD de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4, cuya representante legal es la señora **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA** identificada con C.C No. 42138890, entregó los requisitos necesarios para contratar el uso y aprovechamiento económico del espacio público para la administración, mantenimiento del área de espacio público que comprende



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 barrio los Álamos con un área de responsabilidad de 1465 m², para realizar el Proyecto: **“DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”** La estrategia consiste en aprovechar económicamente dos locales comerciales del parque para fortalecer la oferta gastronómica y de servicios del área, impulsando la economía local y promoviendo una agenda cultural mensual que permita la apropiación de la comunidad con el espacio público. Tiene como fin la protección, preservación, custodia, administración del bien de uso público en beneficio de la comunidad y sin ninguna pretensión económica, promover la apropiación del espacio público, resaltar la importancia de la cultura y potenciar el parque como un lugar de encuentro saludable y un referente cultural en la ciudad. Para lograr esto se implementará una propuesta de valor que combine aspectos culturales y educativos, inspirada en la experiencia exitosa de la administración del Circuito de Parques de la Circunvalar.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2° de la Ley 1217 de 2008, Por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las Sociedades de Mejoras Públicas: “Las Sociedades de Mejoras Públicas son entidades de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa”, ejercen sus funciones como consultoras de la administración municipal en defensa del espacio público, del medio ambiente y del patrimonio cultural e incentivan la promoción y conformación de una conciencia cívica que garantice el desarrollo armónico de las ciudades y poblaciones”.

Que el artículo 9° de la citada ley, refiere que: “Las Sociedades de Mejoras Públicas celebrarán contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal con el fin de desarrollar programas y actividades de interés comunitario acorde con su objeto social”

Que dado que **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891480071-4, es la comunidad organizada por antonomasia en la ciudad de Pereira, ya que le pertenecen como asociados personas jurídicas de carácter municipal y/o departamental, representantes de agremiaciones de profesionales o asociaciones que destacan por su representatividad, vigencia, nivel de actividad, experiencia, reconocida solvencia ética y moral, buenas costumbres, compromiso cívico y responsabilidad social, y por expresa disposición del acuerdo 078 de 2008 puede llevar a cabo en todo el territorio del Municipio de Pereira la administración de parques y espacio Público, se encuentra legitimada para llevar a cabo el contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento económico del área de espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, con un área de responsabilidad de 1465 m² para realizar el Proyecto: **“DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS” UBICADOS EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES CALLE 14 N°27-31 BARRIO LOS ALAMOS**



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

Que la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta No 14 del 20 de diciembre de 2024, una vez revisó los requisitos y el proyecto de manejo presentado por la Sociedad de Mejoras de Pereira, dio la aprobación para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, con un área de responsabilidad de 1465 m2 para realizar el Proyecto: “**DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS” UBICADOS EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES CALLE 14 N°27-31 BARRIO LOS ALAMOS.**”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presentaron los siguientes documentos:

*Oficio de solicitud SAIA radicado N° 20241212-45216-E, Oficio SAIA de respuesta No.20241216-76015-I

*Formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público diligenciado y firmado.

*Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pereira

*Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal

*Fotocopia del RUT con vigencia no superior a un mes

*Proyecto de manejo

*Justificación de presupuesto y concepto financiero favorable

*Planos

*Verificación técnica y jurídica

*Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo firmada

*Carta de compromiso de restitución del espacio público firmada

*Certificado del pago de seguridad social y aportes parafiscales vigente, expedido por revisor

*Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del revisor fiscal

*Certificado de vigencia de la Junta Central de contadores del revisor fiscal



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

- *Escritura pública y certificado de tradición y VUR Estado Jurídico del Inmueble.
- *Certificado de Titularidad expedido por la oficina de Bienes Inmuebles
- *Acta número 14 de 20 de diciembre de 2024 de la Comisión Administradora del Espacio Público.
- *Evidencia de registro en SECOP II
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la representante legal y de la SMP
- *Certificado de antecedentes fiscales de la representante legal y de la SMP
- *Certificado de medidas correctivas de la representante legal
- *Certificado antecedentes judiciales de la representante legal
- *Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la representante legal
- *Formato de Inhabilidades

Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se estudió la viabilidad para la ejecución del contrato de uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para la entrega en Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del espacio público del área de espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, con un área de responsabilidad de 1465 m² para realizar el Proyecto: “**DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS” UBICADOS EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES CALLE 14 N°27-31 BARRIO LOS ALAMOS**”

Que mediante la verificación Técnica - Jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para la entrega en Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 barrio los Álamos, con un área de responsabilidad de 1465 m² para realizar el Proyecto: “**DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”**” La estrategia consiste en aprovechar económicamente dos locales comerciales del parque para fortalecer la oferta gastronómica y de servicios del área, impulsando la economía local y promoviendo una agenda cultural mensual que permita la apropiación de la comunidad con el espacio público.

Que, por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ÁREA DE ESPACIO. Conceder viabilidad técnica para la entrega en Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 barrio los Álamos, con un área de responsabilidad de 1465 m2 para realizar el Proyecto: **“DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”** La estrategia consiste en aprovechar económicamente dos locales comerciales del parque para fortalecer la oferta gastronómica y de servicios del área, impulsando la economía local y promoviendo una agenda cultural mensual que permita la apropiación de la comunidad con el espacio público, durante un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio y, a la entrega del certificado de permiso de ocupación temporal del espacio público que se otorga a **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4, cuya representante legal es la señora Ana María Cuartas Saldarriaga, identificada con C.C No. 42.138.890; para el proyecto que tiene como fin la administración del área de espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, con un área de responsabilidad de 1465 m2 para realizar el Proyecto: **“DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS” UBICADOS EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES CALLE 14 N°27-31 BARRIO LOS ALAMOS**, con el fin de proteger, preservar, custodiar, administrar y explotar económica el bien de uso público en bien de la comunidad y sin ninguna pretensión económica y así continuar en la generación de empleo y la apropiación y el empoderamiento de los bienes de uso público de la zona y generar un espacio para la integración ciudadana con el desarrollo de diferentes actividades culturales que desarrolle el sentido de pertenencia de los habitantes de la comunidad por su entorno y territorio e incremente su calidad de vida y ocupando un área del Parque de Los Estudiantes de 1465m²; conforme a los planos aportados y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se diligenció el Formato de Solicitud para el Uso Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público y se adjuntan los documentos de acuerdo con los requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES. La señora **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA** identificada con C.C No. 42.138.890, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4, deberá cumplir entre otras con lo siguiente: 1. Firmar el respectivo contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el ente de espacio público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos;



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

2. Constituir para la firma del contrato las garantías por intermedio de pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio, para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, que deberá presentar antes de la ocupación del espacio público y a la entrega del respectivo certificado de ocupación temporal del espacio público; 3. La ocupación del parque referido, la pueden realizar cuando se le notifique el acta de inicio y se entregue el Certificado de Ocupación Temporal; 4. Cumplir con lo establecido en el proyecto de manejo presentado para la administración de las áreas de espacio público, para que así estas entidades no soliciten más recursos a la administración para este fin.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplir con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 de la presente resolución por parte del solicitante, se remitirá a la inspección de Policía para que cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1801 de 2016, art. 19 en concordancia con lo estipulado en el título III, proceso único de policía, capítulo I, art. 213 y se inicie el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8. Del Decreto 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** La presente resolución, solo aplica para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del área de espacio público solicitado y para la ejecución del proyecto presentado y aprobado por la Comisión Administradora del Espacio Público mediante acta No 14 de diciembre 20 de 2024.

PARAGRAFO 2. La presente resolución, solo aplica para el uso y aprovechamiento económico solicitado y para la ejecución del proyecto presentado y aprobado por la Comisión Administradora del Espacio Público. **5.** La presente viabilidad está sujeta al cumplimiento de los siguientes compromisos de conformidad con los requerimientos establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 en su numeral **5.2. INSTRUMENTOS DE APROVECHAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS** y **5.2.1. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO:** Permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al espacio público por parte de la comunidad en general, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivías o cualquier otro elemento, de conformidad con las regulaciones específicas o en las normas legales vigentes, a no ser que sean cerramientos de seguridad para la comunidad y que esté contemplada en el proyecto de manejo. Para la ocupación temporal de los espacios públicos se debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el control del ruido garantizando el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (**55 decibeles noche y 65 decibeles día**), de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, salvo otra disposición que el municipio expida. Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar. El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados y a efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del contrato con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio. No afectar los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición. Cuando se requiera la utilización de algún servicio público, se deberá garantizar que se cuenta con el respectivo permiso y paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, para las ocupaciones temporales de espacios públicos y la realización de actividades.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. De conformidad con el numeral 5.2.1 del acuerdo 078 de 2008, el contrato **NO** será objeto de ninguna pretensión económica, porque será **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4 quien administrará el espacio público, con el único ánimo de asegurar su sostenibilidad en beneficio de la colectividad.

ARTÍCULO QUINTO. MANEJO. LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, identificada con Nit. 891.480.071-4 diseña y pone en marcha un cúmulo de actividades que generalmente desarrolla en las zonas de uso público, cuyo objetivo debe ser el recaudo de recursos para reinversión total en el mantenimiento, reparaciones locativas, aseo, vigilancia, poda de zonas verdes, mejoramientos de las zonas entregadas para administrar. La sostenibilidad de las zonas intervenidas se genera a través de: 1. La continuidad en las actividades participativas de uso adecuado y aprovechamiento del espacio público realizadas por la comunidad en cabeza de **LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada con Nit. 891.480.071-4. 2. La generación de ingresos de estas actividades para reinversión en su entorno, dándole cumplimiento al Proyecto de sostenibilidad del área solicitada.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica estará vigente siempre y cuando esté vigente el contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, con un área de responsabilidad de 1465 m² para realizar el Proyecto: **“DE DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS” UBICADOS EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES CALLE 14 N°27-31 BARRIO LOS ALAMOS**

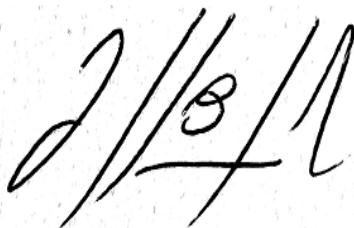
ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente Resolución de Viabilidad Técnica proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion

02460735153536-4241051-008980795



OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS

Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

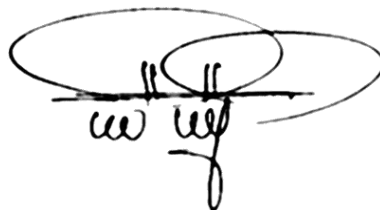
02460735085256-4241051-008978085



MATEO ZULUAGA ROBLEDO

Director Operativo De Espacio Publico

02460745213127-4241051-009035642



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA EN EL PARQUE DE LOS ESTUDIANTES UBICADO EN LA CALLE 14 N° 27 - 31 BARRIO LOS ALAMOS Y DOS MÓDULOS COMERCIALES DENOMINADOS “GÓNDOLAS”

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02460746154808-4241051-009040818

Elaboró: Redactor: Yamile Rodriguez Garcia / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA

